



CIRCULAR 015

7.4

Ibagué,

23 ENE 2012

Rad. SAC 2011PQR60027

PARA: Rectores y Directores de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Ibagué.

DE: Magister, **ENRIQUE VAQUIRO CAPERA**
Secretario de Educación Municipal.

Asunto: Reglamentación Ley 418/97 Fondo de Seguridad.

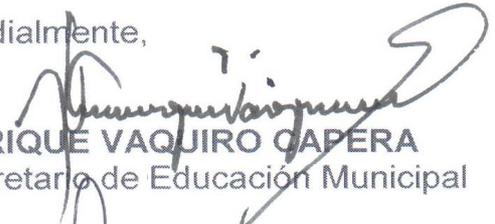
La presente circular es de carácter informativo:

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 6° de la Ley 1106/02** (por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones): ***De la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones:*** El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Por lo expuesto anteriormente, es necesario que aquellas Instituciones Educativas que suscriban contratos objeto de la contribución, trasladen dichos recursos a la cuenta Bancaria que para tal efecto designe la Tesorería Municipal de Ibagué, quedando sujetos a los demás trámites y procedimientos establecidos por la misma.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Diego Guzmán.
Proyecto: Jairo García

Camino a la **Seguridad Humana**

Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiaideibague.gov.co